

COTIZACIONES QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN A DISTINTOS EFECTOS

Los periodos de cotizaciones que ha de tomarse en cuenta tanto para el cumplimiento de carencias, como para la determinación de la ELO y para el cálculo de la Base Reguladora, no son solamente los periodos en los que han existido cotizaciones reales, sino que la ley prevé que también sean consideradas como cotizadas algunas situaciones.

Mas no todas estas bonificaciones en las cotizaciones tienen los mismos efectos, pues mientras que las hay que son validadas a todos los efectos, en otras ocasiones solo es al efecto de determinar la ELO, y en otras se excluyen su efectividad sobre las carencias.

En la siguiente tabla hacemos un resumen de los periodos que son computables como cotizados:

Periodos y bonificaciones que se consideran cotizados	Regulación
Las cuotas correspondientes a las situaciones de IT , maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.	arts. 165.3
El período de suspensión con reserva de puesto de trabajo como consecuencia de la condición de víctima de violencia de género .	art. 48.10 ET art. 165.5
El período de maternidad o paternidad que subsista a la finalización del contrato de trabajo o que se inicie durante la percepción de la prestación por desempleo	art. 165.6
Los tres años de excedencia por cuidado de hijos con reserva de puesto de trabajo.	art. 46.3 ET art. 237.1
El primer año de excedencia por cuidado de otros familiares .	art. 46.3 ET art. 237.2
Se consideran cotizados al 100%: En caso de guarda legal , los dos primeros años de reducción En caso de menor afectado de cáncer u enfermedad grave y todo el tiempo de reducción En los demás el primer año de reducción	art. 37.6 ET art. 237.3
Beneficio por parto , por los días no cotizados durante el periodo de permiso de maternidad, de 112 días por un hijo, y 14 días más para cada hijo a partir del segundo, en parto múltiple	art. 235
El beneficio por cuidados de hijos Salvo para cumplir los requisitos de carencias	art. 236 LGSS art 5 RD 1716/2012
Se tienen en cuenta el “ cómputo recíproco de cuotas ”, es decir se suman todas las que no estén superpuestas y no se usen para lucrar otras pensiones.	Varias
Se computan las cotizaciones efectuadas en otros países de la UE o con los que haya Convenios Bilaterales	Varias
Se computan los periodos de prestación de servicios como MIR (médicos) antes de ser obligatorio estar de alta en la SS	Por jurisprudencia
Servicio Militar (y servicio social por sentencia) Solo para determinar ELO: en JAI, JAV y Jubilación parcial	art. 207 art. 208 art. 215